

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANO ECUATORIANO César Javier LOPEZ REINOSO.

RESOLUCION EXENTA Nº 0264 / E- 092 /

LA SERENA, . 0 2 MAR. 2010

VISTO:

 la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);

los artículos Nº 71 y 79, del D.L. Nº 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de

Extranjería;

 los artículos 147, 148, 159, 160 y 163 del D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobé el Reglamento de Extranjería;

la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la

República;

los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapai, mediante su Ord.
Nº 109, de 02 de febrero de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

que, el extranjero don César Javier LOPEZ REINOSO, de nacionalidad ecuatoriana, nacido el 21.09.1983, Cuenca, Ecuador, pasaporte Nº 0104719273 y cédula de identidad para extranjeros Nº 22.921.092-0, ingresó al país el 25.11.2008, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el Art. 148º del Reglamento de Extranjería, realizando además labores remuneradas sin tener autorización para ello, vulnerando el Art. 147º del referido cuerpo reglamentario;

RESUELVO:

- 1.- APLICASE al extranjero de nacionalidad ecuatoriana, don César Javier LOPEZ REINOSO, domiciliado en pasaje Frutillar Nº 26, comuna de Salamanca, una multa en dinero de \$ 69.450.-, (sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos) por residencia irregular.
- 2.- La Gobernación Provincial de Choapa o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1.095, de 1975, modificado por la Ley Nº 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Choapa.
- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- COMUNIQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

INTENDENT

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.

Intendente Región de Coquimbo



RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- 1. Ministerio del Interior, Depto. de Extranjería y Migración.
- 2. Gobernación Provincial de Choapa (2).
- 3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- 4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
- 5. Oficina de Partes. V